

**ADDENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA
EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

Conste por el presente documento el Addendum al Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde Sr. José Murgia Zannier, identificado con DNI N° 17891986; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

- 1.1. Con fecha 02 de junio de 2004, se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN**, para el Proyecto "Terminal Terrestre de la ciudad de Trujillo" (en adelante **EL CONVENIO**).
- 1.2. La Cláusula Octava de **EL CONVENIO** antes indicado estableció que la inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asistencia técnica, bajo la modalidad de asesoría, que presta **PROINVERSIÓN**, se realizaría de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada nuevo proyecto.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2005-MPT, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2005, **LA MUNICIPALIDAD** acordó ratificar como norma de política institucional, la prestación del servicio de limpieza pública a través del sector privado mediante concesión, establecida mediante Ordenanza N° 16-2000-MPT de fecha 03 de julio del año 2000.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2005-MPT, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2005, **LA MUNICIPALIDAD** acordó solicitar a **PROINVERSIÓN**, los servicios de asesoría para llevar a cabo el proceso de concesión al sector privado del servicio de limpieza pública en el Distrito de Trujillo, facultándose al Alcalde para suscribir el respectivo convenio.
- 1.4. Mediante Oficio N° 20-2005-MPT, recibido con fecha 09 de marzo de 2005, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Ing. José Murgia Zannier, solicita a **PROINVERSIÓN** incorporar dentro de los alcances del **CONVENIO**, al proceso de concesión del proyecto "Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Trujillo".
- 1.5. Con fecha 21 de marzo de 2005, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN**, de conformidad con las facultades a que se refieren los Artículos 4.3.1. Literal a) y 4.3.3. de la Directiva N° 006-2004-DE-**PROINVERSIÓN**, aprobó la suscripción de un Addendum a **EL CONVENIO**, para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Servicio de Limpieza Pública y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Trujillo" (en adelante **EL PROYECTO**).

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 024-2005 FOLIOS 143
FECHA: 07/03/05 ABENDA 01

CLÁUSULA SEGUNDA

Por medio del presente Addendum, las partes acuerdan incorporar **EL PROYECTO** dentro de los alcances de la asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, que presta **PROINVERSIÓN** a **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los términos de **EL CONVENIO** a que se refiere el Numeral 1.1 precedente, con las siguientes precisiones:

2.1. Objeto.-

La asesoría para el presente **PROYECTO** está referida de manera general a la incorporación de la inversión privada en el mismo; sea bajo la modalidad de participación de la inversión privada en proyectos públicos, como de iniciativa privada en proyectos de inversión sobre recursos estatales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

2.2. Obligaciones de la Municipalidad.-

Adicionalmente a las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las coordinaciones, obtener las aprobaciones y, en general, ejecutar las acciones necesarias con las municipalidades distritales correspondientes, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de **EL PROYECTO**, de conformidad con las respectivas competencias de las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, sus normas complementarias y reglamentarias, y demás normatividad que resulte aplicable al referido Proyecto.

2.3. Gastos.-

2.3.1. Los costos indirectos derivados de la asesoría de **PROINVERSIÓN**, en este **PROYECTO**, serán de US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente.

Dichos costos indirectos los cuales se devengarán a partir de la suscripción del presente Addendum y hasta la suscripción del contrato de participación de la inversión privada respecto de **EL PROYECTO** que suscriba **LA MUNICIPALIDAD**, o hasta la terminación del presente Addendum; ya sea en virtud del Concurso o Licitación que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** se convoque, o, en virtud de una adjudicación o concesión directa con motivo de la presentación de una iniciativa privada sobre **EL PROYECTO**; o, hasta la terminación del presente Addendum, lo que ocurra primero.

Se sustentarán de aplicación las demás disposiciones sobre gastos a que se refiere la Cláusula 6 de **EL CONVENIO**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 024-2005 POLIOS 2 de 3
FECHA: 07/04/05 ADENDA 01

2.3.3. En caso el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, por iniciativa estatal o por iniciativa privada, no tuviera éxito, fuere suspendido, dejado sin efecto, o por cualquier razón ajena a **PROINVERSIÓN** no culminase, o cuando a su solo criterio **PROINVERSIÓN** estimare que ello ha ocurrido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete frente a **PROINVERSIÓN** a pagar los costos indirectos establecidos en el Numeral 2.3.1, devengados hasta la fecha.

2.4. Terminación.-

2.4.1. Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Addendum, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha derivados de la asesoría prestada por **PROINVERSIÓN** en el presente **PROYECTO**, conforme a lo establecido en el Numeral 2.3 del presente Addendum.

Los costos indirectos antes indicados deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

2.4.2. Se deja expresa constancia que la resolución del presente Addendum no implica la resolución de la asesoría que presta **PROINVERSIÓN** al Proyecto "Terminal Terrestre de la ciudad de Trujillo" a que se refiere el **CONVENIO** suscrito entre las partes, o de otros proyectos que se puedan incorporar en el futuro al referido **CONVENIO**, mediante el Addendum respectivo; salvo que así se manifieste expresamente por la parte que lo invoca, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del **CONVENIO**.



CLÁUSULA TERCERA

En todo lo no previsto en el presente Addendum, serán de aplicación los términos y condiciones de **EL CONVENIO** suscrito entre las partes, a que se refiere el Numeral 1.1 del presente Addendum.



Suscrito en *Lima* a los *7* días del mes de *Abril* de 200*5*, en cuatro ejemplares de igual valor.



LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]
17891986

[Handwritten signature]
PROINVERSIÓN